

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 180.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Villanueva del Aceral (Ávila); Huércal, Paterna del Rio y Betanrique (Almería); Hoyales de Roa (Burgos); Olérdula y Martorellas (Barcelona); Busot y Lliber (Alicante); Angón (Guadalajara); Tirig y Eslida (Castellón); Alpera y Alatoz (Albacete); Betanzos (Coruña); Algar de Palencia y Poliñá de Júcar (Valencia); El Rubio y La Rinconada (Sevilla); Aliseda y Navaconcejo (Cáceres); Comiñas, Illescas, El Romeral y Madrudejos (Toledo); Orea y Calatorao (Zaragoza); Arbués, Pararrúa, Tabernas del Isuela, Vellilla de Cinca, Senegüe, Aragües del Puerto, Urdúes, Alcolea de Cinca (Huesca).

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite

que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1925. —El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* num. 172.)

Diputación Provincial

Comisión Provincial permanente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del corriente mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más re-

partir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

Valle de Tobalina.

Concejales.

D. Germán Martínez del Valle.
D. Mariano Ortiz Val.
D. Juan Máximo López Sagredo.
D. Antonio Alonso Castillo.
D. Victoriano Fernández Barredo.
D. Edilberto Escoribano Espinosa.
D. Julio Echevarría Munguía.
D. Ismael Barcina Fernández.
D. Valentín de la Fuente Romo.
D. Gregorio García Gómez.
D. Alejandro Ruiz Angulo.

Contribuyentes.

D. Julián Fernández, que satisface de contribución 433'05 pesetas.
D. Domingo Barredo, 473'06.
D. Ignacio Barredo, 436'75.
D. Francisco Barredo, 179'39.
D. Saturnino Guinea, 258'92.
D. Lucas Pinedo, 89'06.
D. Raimundo Barredo, 102'22.
D. Nicanor Gómez, 71'09.
D. Segundo Alonso, 231'23.
D. Eugenio Ruiz, 96.
D. Manuel Gómez, 103'21.
D. Emilio García, 90'20.
D. Fabián Nanciaras, 150'64.
D. Miguel Ortiz, 71'54.
D. Andrés Martínez, 69'41.
D. Florentino Barredo, 375'39.

D. Victor Castillo, 134'50.

D. José Ruiz, 62'23.

D. José Gómez, 136'58.

D. Victor Vesga, 90'38.

D. Florencio Sáez, 108.

D. Pablo Sáez, 90.

D. Damián Gobantes, 123'33.

D. Mariano González, 67'38.

D. Analecto Gómez, 58'74.

D. Felipe Angulo, 118'62.

D. Amadeo Ortiz, 85'42.

D. Cecilio Gómez, 89'57.

D. Pablo Ortiz, 71'47.

D. Plácido García, 88'82.

D. Mariano Herrán, 68'83.

D. Luis Castillo, 84'48.

D. Simón Lomana, 72'60.

D. Antonio Alonso, 63'65.

D. Lorenzo Fernández, 67'86.

D. Aquilino Edeso, 66'19.

D. Facundo Ruiz, 81'28.

D. Fernando Angulo, 69'87.

D. Nicolás Ruiz, 66.

D. Juan López, 69'58.

D. Aurelio Fernández, 67'70.

D. Alejo Castillo, 61'67.

D. Victor López, 67'35.

D. Venancio Salazar, 59'37.

Zael.

Concejales.

D. Leonardo Ramos Revilla.
D. Isaias Arribas Revilla.
D. Pedro Ibáñez Terrados.
D. Alejandro Ramos Villaverde.
D. José Gil Villalmanzo.
D. Tomás Manso Bruceña.

Contribuyentes.

D. Hermenegildo Villaverde, que satisface de contribución, 138'59 pesetas.
D. Rafael Araus Andrés, 116'51.
D. Severino Villalmanzo, 111'57.
D. Juan Revilla, 103'26.
D. Julio Araus, 100'90.
D. Aurelio Abad, 93'49.
D. Vicente Rojo, 92'22.
D. Emilio Andrés, 89'20.
D. Victor Araus, 69'90.
D. José Ramos, 62'76.
D. Cipriano Revilla, 55'50.
D. Bernardo Gil, 54'86.
D. Juan Revilla, 54'68.
D. Mateo Villalmanzo, 45'33.

D. Clemente Vallejo, 42'72.
D. Félix Andrés, 42'65.
D. Francisco Revilla, 37'55.
D. Gabino Gil, 37'11.
D. Julián Barrios, 33'55.
D. Bernardo Angulo, 35'87.
D. Félix Navas, 35'87.
D. Benito Vallejo, 33'75.
D. Justo Saiz, 33'65.
D. Benito Andrés, 31'95.

Cubillo del Campo.*Concejales.*

D. Domingo Navarro.
D. Remigio Saldaña.
D. Feliciano González.
D. Agustín Saldaña.
D. Alejandro Saldaña.
D. Inocencio Navarro.

Contribuyentes.

D. Segundo Saldaña, que satisface de contribución 110'39 pesetas.
D. Román Navarro, 92'86.
D. Juan del Pino, 75'76.
D. Domingo Lozano, 54'95.
D. Ramón Navarro, 45'96.
D. Cipriano Ausin, 40'65.
D. Juan Heras, 39'70.
D. Miguel Saiz, 39'51.
D. Jerónimo Navarro, 32'32.
D. Cayo Navarro, 31'51.
D. Mauricio Mansilla, 31'75.
D. Luis Gómez, 31'75.
D. Tomás Saldaña, 37.
D. Fidel Saldaña, 31'75.
D. Cayo Navarro, 29'37.
D. Nicolás Navarro, 29'11.
D. Cándido Saldaña, 28'55.
D. Valentin Navarro, 31'22.
D. Martín González, 28'13.
D. Federico Heras, 28'09.
D. Lucio Navarro, 26'76.
D. Ángel Heras, 26'17.
D. Hilarión Saldaña, 23'87.
D. Higinio Heras, 23'72.

Lodoso.*Concejales.*

D. Pedro Alonso del Río.
D. Pedro Marcos del Río.
D. Julián Martínez Rojo.
D. Facundo Río Quintano.
D. Inocencio Río Peña.
D. Diosdado Tajadura Casado.

Contribuyentes.

D. José Santidrián que satisface de contribución, 157'16.
D. Patricio Martínez, 156'25.
D. Felipe del Río, 116'45.
D. José del Río, 96'77.
D. Miguel Nebreda, 85'43.
D. Marcelino Río, 80'11.
D. Francisco Quintano, 78'57.
D. Eladio Nebreda, 65'78.
D. Emilio Alonso, 56'28.
D. Facundo Río, 54'59.
D. Tomás Santidrián, 48'58.
D. Víctor Villanueva, 42'61.
D. Juan Nebreda, 39'94.
D. Galo Pérez, 39'51.
D. Florentino del Río, 38'41.
D. Francisco Rojo, 34'85.
D. Francisco Quintano, 34'85.
D. Antonino Álvarez, 32.
D. Eustaquio Río, 28'91.
D. Constantino Martínez, 26'70.
D. Luciano Alonso, 16'77.
D. Lorenzo Martín, 15'23.

D. Florencio Pérez, 13'47.
D. Francisco Quintano, 10'41.

Nava de Roa.*Concejales.*

D. Claudio Esteban Liras.
D. Rafael Cerezo de Frutos.
D. Bartolomé García Villa.
D. Pedro Herrera Maestre.
D. Julián Aparicio Aparicio.
D. Juan de la Torre Soto.
D. Epifanio Esteban García.

Contribuyentes.

D. Pedro Sainz, que satisface de contribución 367'50 pesetas.
D. Sandalio Liras, 302'40.
D. Anastasio Palomares, 260'24.
D. Julián Palomares, 252'12.
D. Ceferino Cabornero, 197'40.
D. Sotero Liras, 195'36.
D. Juan Cerezo, 194'80.
D. Aurelio Esteban, 188'45.
D. Gorgonio Esteban, 186'38.
D. Félix Escudero, 172'40.
D. Fabio Esteban, 165'45.
D. Julio Escudero, 164'45.
D. Esteban Martínez, 152'83.
D. Alejandro García, 142'67.
D. Juan Villarreal, 140'28.
D. Juan Liras, 138'65.
D. José Gómez, 132'67.
D. Lorenzo Francisco, 128'30.
D. Pablo Quevedo, 113'47.
D. Eustaquio García, 108'65.
D. Florentino Cerezo, 106'47.
D. Victorino Esteban, 104'49.
D. Balbino Corcos, 103'60.
D. Crescencio García, 102'46.
D. Ricardo Quevedo, 99'76.
D. Sebastián Quevedo, 96'43.
D. Juan Esteban, 94'78.
D. Eladio García, 90'46.

Ciruelos de Cervera.*Concejales.*

D. Melchor Hernando Nebreda.
D. Cándido Jiménez Martínez.
D. Ruperto Martínez Casado.
D. Lorenzo Martínez Peña.
D. Valentin Arauzo Hernando.
D. Bernardo Martínez Martínez.

Contribuyentes.

D. Federico Martínez, que satisface de contribución, 228'85 pesetas.
D. Pablo Hernando, 171'73.
D. Gregorio Martín, 129'09.
D. Mariano Martínez, 103'77.
D. Cayo Martínez, 102'90.
D. Dionisio Martínez, 81'87.
D. Román Molinero, 73'68.
D. Tomás Molinero, 72'36.
D. Roque Camarero, 60'12.
D. Bernardo Martínez, 53'33.
D. José Benito, 52'99.
D. Ponciano Martínez, 52'87.
D. Emilio Montes, 52'50.
D. Victorino Peña, 51'55.
D. Lorenzo Martínez (mayor), 51'49.
D. Bonifacio Martínez, 50'36.
D. Esteban Jiménez, 48'67.
D. Nicasio Jiménez, 42'81.
D. Félix Martínez, 42'80.
D. Víctor Hernando, 42'55.
D. Sotero Núñez, 38'73.
D. Tomás Martínez, 38'67.
D. Agapito Aragón, 37.
D. Lorenzo Martínez (menor), 36'83.

Valle de Manzanedo.*Concejales.*

D. Ángel Ruiz Crespo.
D. Eladio Fernández y Fernández.
D. Manuel Iniguez Lucio.
D. Pedro Ruiz y Ruiz.
D. Nicasio Bueno Serna.
D. Cosme Fernández Bueno.
D. Agapito López Fernández.
D. Argimiro Fernández Martínez.

Contribuyentes.

D. José Martínez, que satisface de contribución 90'89 pesetas.
D. Ricardo Ruiz, 80'23.
D. Julián Serna, 72.
D. Juan Varona, 69'20.
D. Gregorio González, 67'50.
D. Miguel Fernández, 62'79.
D. Pedro García, 55'26.
D. Francisco Pérez, 54'50.
D. Manuel García, 54'50.
D. Adriano García, 49'22.
D. Eugenio Rosales, 48'47.
D. Pedro Varona, 44'51.
D. Martín García, 43.
D. Juan García, 41'30.
D. Manuel López, 41'30.
D. Pedro Bueno, 41'30.
D. Nicolás Pérez, 40'55.
D. Maximino Martínez, 39'28.
D. Claudio Pérez, 39'28.
D. Lucas Martínez, 38'35.
D. Vicente López, 38'57.
D. Pedro Ruiz, 37'53.
D. Alejandro Ruiz, 33'95.
D. Santiago Rodrigo, 33'76.
D. Toribio Martínez, 33.
D. Francisco Bueno, 32'95.
D. Dámaso López, 32'95.
D. Francisco Martínez, 31'87.
D. Tomás Fernández, 30'15.
D. Baltasar Martínez, 29'81.
D. Manuel Ruiz, 29'80.
D. Tomás López, 29'04.

Solduengo.*Concejales.*

D. Eugenio Espinosa García.
D. Patricio Gómez Barrio.
D. Ricardo Villalain Gómez.
D. Felipe Gómez Arnáiz.
D. Faustino Oña Fernández.
D. Lorenzo Fernández Fernández.

Contribuyentes.

D. Mariano Gómez, que satisface de contribución 42 pesetas.
D. Manuel Carrenza, 26.
D. Simón Alonso, 32.
D. Hilario Alonso, 34.
D. Isaac Barrio, 38.
D. Hilarión Carrenza, 56.
D. Ildefonso Cuevas, 81.
D. Evaristo Espinosa, 68.
D. Clemente Fernández, 46.
D. Baldomero Fernández, 41.
D. Cándido Gómez, 40.
D. Domingo Gómez, 36.
D. Agustín Gómez, 27.
D. Estanislao Gómez, 37.
D. Marcelino Gómez, 92.
D. Hermán Gómez, 100.
D. Francisco Moral, 26.
D. Frutos Ortiz, 32.
D. Ángel Sorriquetá, 36.
D. Venancio Soto, 44.
D. Amable Campo, 33.
D. José Gómez, 22'55.

D. Domingo Alonso, 25'56.
D. Paulino Alonso, 29.

La Vid de Bureba.*Concejales.*

D. Pedro Martínez Vesga.
D. Aureliano Ruiz Moreno.
D. Teodoro Ojeda Martínez.
D. Julián Palma Llanos.
D. Benjamin Ruiz Huidobro.
D. Teófilo de la Torre Ojeda.

Contribuyentes.

D. Leocadio González, que satisface de contribución 187'18 pesetas.
D. José Alonso, 144'97.
D. Ángel Alonso, 94'01.
D. Indalecio González, 110'97.
D. Joaquín Hermosilla, 93'70.
D. Lope Palma, 91'76.
D. Francisco Martínez, 90'23.
D. Felipe Palma, 88'66.
D. Vicente Caño, 87'39.
D. Lucas Moreno, 86'18.
D. Nicolás Alonso, 65'62.
D. Fernando de la Torre, 59'59.
D. Juan Mallaina, 52'85.
D. Luis del Olmo, 46'55.
D. Epifanio Martínez, 45'35.
D. Vicente Alonso, 49'43.
D. Juan Hermosilla, 40'16.
D. Julián Martínez, 37'97.
D. Tomás Sáez, 37'02.
D. Gaspar Sáez, 36'64.
D. Ladislao Fernández, 34'23.
D. Juan González, 31'09.
D. Santiago González, 23'85.
D. Andrés González, 23'81.

Los Tremellos.*Contribuyentes.*

D. Isidoro Galán López.
D. Julián García Galán.
D. Anastasio García García.
D. Florencio Fernández Martínez.
D. Adolfo García Serna.
D. Zacarías García Alonso.

Contribuyentes.

D. Frutos Revilla, que satisface de contribución, 145'66.
D. Félix García, 124'56.
D. Celestino García, 108'66.
D. Justo Rodríguez, 105'83.
D. Ursicino García, 97'34.
D. Pedro Rodríguez, 87'74.
D. Crescencio Rodríguez, 72'46.
D. Casiano Leal, 66'26.
D. Aniano Rodríguez, 65'42.
D. Florentino García, 53'63.
D. Eusebio García, 48'10.
D. Pedro Martínez, 46'46.
D. Robustiano Abad, 46'52.
D. Ángel García, 37'10.
D. Eulogio García, 35'34.
D. Adrián Martínez, 32.
D. Germán García, 31'46.
D. Justo García, 30'02.
D. Martín García, 25'08.
D. Saturnino García, 18'26.
D. Pedro Martínez, 14'40.
D. Mariano Pérez, 14'16.
D. Patricio García, 9'94.
D. Victoriano García, 6'05.

Boada de Roa.*Concejales.*

D. Bernardo Campo Pascual.
D. Víctor Gil Baniandrés.
D. Pedro Tijero Viñuela.

- D. José Sanz Baldaño.
 D. Cecilio Hornillos Bombin.
 D. Juan Viyuela García.
- Contribuyentes.*
- D. Francisco Izquierdo, que satisface de contribución, 134'72 pesetas.
 D. Feliciísimo Llorente, 124'64.
 D. Bonifacio González, 92'48.
 D. Cristino Abad, 91'04.
 D. Narciso Viyuela, 72.
 D. Epifanio Viyuela, 71'01.
 D. Eugenio Tijero, 54'56.
 D. Paulino González, 65'92.
 D. Teodoro Llorente, 64'80.
 D. Pedro Izquierdo, 55'20.
 D. Miguel Llorente, 54'56.
 D. Victoriano Viyuela, 40'31.
 D. Sebastián Escudero, 33'60.
 D. Francisco Hornillos, 34'56.
 D. Nicasio Izquierdo, 24'80.
 D. Evencio Zabaco, 37'43.
 D. Anastasio Viyuela, 33'75.
 D. Pio Tijero, 37'44.
 D. Domingo Padilla Agnado, 24.
 D. Melchor García, 30'24.
 D. Silverio Fiel, 23'52.
 D. Prudencio Rojo, 23'20.
 D. Gregorio García, 22'56.
 D. Felipe Viyuela, 22'24.
- Villahizán de Treviño.**
- Concejales.*
- D. Salvador Quintano García.
 D. Modesto Pérez Pérez.
 D. Eutiquiano García Paúl.
 D. José Pérez Barbero.
 D. Maximino Díez García.
 D. Evencio Avendaño Roba.
- Concejales.*
- D. Teófilo de Grado, que satisface de contribución 725'32 pesetas.
 D. Eutiquio Gómez, 322'57.
 D. Donaciano García, 132'69.
 D. Emilio Barbero, 125'18.
 D. Casto Varona, 119'30.
 D. Martín Castillo, 103'20.
 D. Ángel Gutiérrez, 102'80.
 D. Ignacio Muñoz, 94'86.
 D. Vicente Barbero, 88'99.
 D. Paulino Pozo, 81'44.
 D. Emilio Castillo, 72'26.
 D. Rafael González, 61'94.
 D. Macario Barbero, 56'02.
 D. Agustín Ciudad, 52'27.
 D. Macario Pérez, 51'71.
 D. Isidoro Pérez, 48'64.
 D. Santiago Barbero, 47'56.
 D. Agapito Gómez, 46'05.
 D. José Corral, 44'33.
 D. Domestiano González, 43'05.
 D. Victoriano González, 42'34.
 D. Aurelio Barbero, 41'87.
 D. Evaristo Ruiz, 41'51.
 D. Teófilo Ciudad, 41'21.
- Hormaza.**
- Concejales.*
- D. Cayetano Corrés Nebreda.
 D. Antonio Nebreda Rodríguez.
 D. Inocencio Pérez Díez.
 D. Feliciano González Moreno.
 D. Marcelino González González.
 D. Faustino Palacios de la Peña.
- Contribuyentes.*
- D. Potenciano González, que satisface de contribución 234'13 pesetas.
 D. Higinio Pérez, 204'11.

- D. Rafael González, 190'74.
 D. Enrique Pérez, 188'56.
 D. Vicente Ortega, 178'50.
 D. Marciano González, 145'61.
 D. Julián González, 124'14.
 D. Domitilo González, 118'02.
 D. Norberto Cires, 96'75.
 D. Lino Nicolás, 69'48.
 D. Florentino Gutiérrez, 56'31.
 D. Manuel Pardo, 53'83.
 D. Ildefonso Martínez, 52'71.

- D. Juan Villanueva, 50'95.
 D. Nicolás Peña, 35'19.
 D. Máximo Carrasco, 33'10.
 D. Teodosio Peña, 32'91.
 D. Pedro Rodríguez, 32'50.
 D. Zacarías Arnáiz, 31'01.
 D. Félix Berdugo, 30.
 D. Benedicto Pérez, 26'03.
 D. Domingo Escudero, 12'40.
 D. Toribio Montoya, 12'38.
 D. Antoliano Pardo, 11'51.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

Sección de Contabilidad.

Relación de los Ayuntamientos que han tenido compensación de los saldos que le resultan en virtud de la liquidación practicada con arreglo al Real decreto de 12 de abril de 1924, como consecuencia de la realizada por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por producto de la renta de sus bienes de propios, resultan lo los saldos definitivos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Débito.	Crédito.	SALDOS	
			Deudor.	Acreedor.
Abejas	231'69	442'38		210'69
Anguix.....	388'50	5520		5131'50
Aranda de Duero.....	3998'80	86737'64		82738'84
Arauzo de Salce.....	64'51	1618'08		1553'57
Baños de Valdearados.....	1103'78	77911'92		76808'14
Barriacuesta (Valle de Zamanzas).....	1459'38	2160		700'62
Cabañes de Esgueva.....	28'80	23089'55		23060'75
Castellanos de Castro.....	468'60	5151'40		4682'80
Castil de Peones.....	22'20	333		310'80
Escalada.....	86'59	2934		2847'41
Eterna.....	335'32	2196'27		1960'95
Fuentalisendo.....	195'04	153'60	41'44	
Garganchón.....	205'93	280		74'07
Gumiel de Hizán.....	7736'11	117249		109512'89
Hontoria de Valdearados.....	370'49	68932'80		68562'31
Ocón de Villafraña.....	28'47	48		19'53
Olmedillo de Roa.....	302'03	7567'20		7265'17
Oña.....	120'50	12966'56		12846'06
Peñalba de Castro.....	102'80	163'20		60'40
Peñaranda de Duero.....	26672'03	33069'80		6397'77
San Juan del Monte.....	554'42	116805'24		116250'82
Santa Inés.....	926'48	93'60	832'88	
Sequera de Haza (La).....	180'95	129'60	51'35	
Solduengo.....	157'31	312'54		155'23
Valcavado de Roa.....	114'71	1094'14		179'43
Valdeande.....	450'50	669'33		218'83

Los precedentes saldos acreedores serán abonados por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en la forma precedente. Según relación remitida por dicha Dirección general a la Junta liquidadora tenían créditos pendientes de indemnización y han caducado por prescripción los Ayuntamientos de Aguas Cándidas, Albillos, Añastro, Arcos, Ayuelas, Basconillos del Tozo, Berzosa de Bureba, Burgos, Campolara, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Celadilla Sotobrin, Cerezo de Riotirón, Copulina, Cogollos, Coruña del Conde, Encío, Fuentenebro, Grijalba, Hinojar del Bay, Hontoria del Pinar, Huérmeces, Itero del Castillo, Jaramillo Quemado, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Medina de Pomar, Quintanaortuño, Quintanarraya, Quintanarroz, Quintanillabón, Revilla (La), Revilla Vallejera, Rioseras, Rubena, Santa María Mercadillo, Santa María Ribarredonda, Santovenia, Sargentos de la Lora, Tobar, Torregalindo, Torrelara, Valcárceres (Los), Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto a Burgos, Villalbilla junto a Villadiego, Villanueva de Carazo, Villanueva de Rio-Ubierna, Villarmero, Villayerno-Morquillas, Villusto, Zael, Aldeas de Medina, Jurisdicción de Lara, Merindad de Castilla la Vieja, Pradolamata, Quintanillas (Las), Valderrama, Zangández, Valle de Tobalina y Valle de Zamanzas.

Burgos 20 de junio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero,= V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Patententes ordinarias.—Circular.

Conforme a los preceptos del Reglamento de la contribución industrial y de comercio, los industriales

dedicados al ejercicio de industrias en ambulancia están obligados a solicitar la respectiva patente, dentro de los quince primeros días del mes corriente en que dará principio el año económico de 1925-26,

y a este efecto presentarán en esta Administración, los que residan en esta Capital, y al Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, los demás, declaración escrita de la industria que ejerzan, para que, en su vista, y previo pago de las cuotas reglamentarias, se les expida el certificado talonario que les autorice el ejercicio de la industria.

Están también obligados a cumplir con dichos preceptos los dueños de vacas de leche, ovejas, cabras o burras, que sin tener establecimiento abierto al público, venden la leche a domicilio, hallándose incluidos en el número 40 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, los cuales deberán presentar declaración de alta, expresando el número de vacas, cabras, ovejas o burras que posean para el ejercicio de la expresada industria, aun cuando hayan sido declaradas en el año anterior.

Burgos 25 de junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comings.

Patentes de Médicos.—Circular.

Esta Administración recuerda a los Sres. Médicos de esta provincia, el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince primeros días del próximo mes de julio, en que dará principio el año económico de 1925-26, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión, durante el año económico citado, a cuyo efecto, deberán solicitarla de la clase que les corresponda, con arreglo a sus utilidades profesionales, tanto los que residen en los pueblos, como los que ejercen en la Capital, del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, según lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 22 de febrero de 1921, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se hallan de pertenecer al citado Colegio, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 de la Real orden circular de 6 de diciembre de 1917 (*Gaceta* del día 10 del mismo mes), previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia la lista completa de los que hubiesen obtenido dicha patente, y se procederá a exigir a los morosos la responsabilidad que establecen los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 25 de junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comings.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Aniano Palazuelos y

Palazuelos, cuya residencia se ignora, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en esta Dirección general de Comunicaciones, Negociado de conducciones, por sí o por persona debidamente autorizada, para examinar el expediente y alegar las razones que estime oportunas a su defensa en el de rescisión que se le instruye por abandono del servicio de conducción del correo entre las oficinas del ramo de Burgos y Santo Domingo de Silos, de la que fué contratista el citado don Auiano Palazuelos y Palazuelos.

Madrid 23 de junio de 1925.—El Director general P. D., N. N.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Pino de Bureba 18 de junio de 1925.—El Alcalde, Teófilo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Berlangas.

La Vid de Bureba.

Alfoz de Briosa.

Moradillo de Sedano.

Jurisdicción de Lara.

Villanueva de Puerta.

Montorio.

Villarmentero.

Villamedianilla.

Revilla Vallejera.

Villalbos.

Mazuelo de Muñó.

Villahoz.

Alcaldía de Valle de Mena.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasana 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Quintanaélez.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados

en el artículo 5º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Quintanaélez 16 de junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Navas de Bureba.

Quintanamanvirgo.

Santa Gadea del Cid.

Vitoria de Rioja.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Navas de Bureba 16 de junio de 1925.—El Alcalde P. O., Celedonio Moriana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaélez.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Olmos de la Picaza 17 de junio de 1925.—El Alcalde, Timoteo García.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Formadas las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vilviestre del Pinar 23 de junio de 1925.—El Alcalde, Cipriano Blanco.

Alcaldía de Fuentesecén.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, aprobó el pliego de condiciones para el arbitrio establecido de pesas y medidas, matadero y puestos públicos durante el ejercicio 1925-26, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de 5 días, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Fuentesecén 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1925-26 sobre las carnes frescas y saladas, sobre las pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, degüello de reses en el matadero, sobre los pastos de los terrenos de esta villa, sobre los perros, sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados etc, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Fuentesecén 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo

Alcaldía de Quintanalaranco.

D. Gerardo Sáez López, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios de los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio trimestral y los cuatro trimestres del año económico de 1924 a 1925, durante los periodos voluntarios, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 20 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo

de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que haya lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio a cuyo fin permanecerá la recaudación durante los cinco días siguientes al de la publicación, en casa del Recaudador y Agente ejecutivo D. Julito García Ruiz, vecino de esta localidad.

Quintanalaranco 17 de junio de 1925.—El Alcalde, Gerardo Sáez.

Junta provincial de Transportes mecánico-rodados de Alava.

Habiéndose solicitado por D. Angel Palacios Guinez, vecino de La Puebla de Arganzón, la autorización para establecer un servicio irregular de viajeros y mercancías de Añastro a Vitoria, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 4 de julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año, con las siguientes condiciones:

Itinerario.—Añastro, La Puebla de Arganzón, Ariñez, Gomecha, Armentia y Vitoria.

Recorrido.—Total de la línea, 21'200 kilómetros, de los cuales 14'500 kilómetros, se hallan en la provincia de Alava y 6'700 kilómetros en la de Burgos.

Horario.—Indeterminado.

Material.—Una camioneta «Ford», matrícula VI-288, cuyo peso es de 1.500 kilogramos y su carga máxima de dos toneladas; en reserva un coche marca «Dortje».

Tarifas para viajeros.—De Añastro a Vitoria, 3 pesetas; de La Puebla a Vitoria, 2 pesetas; de Ariñez a Vitoria, 1 peseta; de Gomecha a Vitoria, 0'75 pesetas, y de Armentia a Vitoria, 0'50 pesetas.

Tarifa de ida y vuelta.—De Añastro a Vitoria, 2 pesetas; de La Puebla a Vitoria, 1'25 pesetas; de Ariñez a Vitoria, 0'75 pesetas; de Gomecha a Vitoria, 0'60 pesetas, y de Armentia a Vitoria, 0'40 pesetas.

Tarifas de mercancías.—15 pesetas por tonelada de carga y en la misma proporción los pesos inferiores.

En cargas muy frágiles o delicadas, la tarifa será doble.

Lo que se hace público por el presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, puedan formularse ante esta Secretaría, las reclamaciones procedentes, sobre el servicio propuesto.

Vitoria 20 de junio de 1925.—El Secretario, Juan Gómez.